

TEMUCO,

29 OCT. 2020

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.747 de fecha 18 de diciembre del 2019, que aprueba y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gasto para el año 2020.
2. El ordinario N° 492 del 12 de diciembre de 2017, del Secretario Municipal en que comunica acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en su sesión del 12/12/17, en que se aprueba el Plan Comunal de Seguridad Pública de Temuco 2018-2021.
3. El ordinario N° 417 del 14 de octubre de 2020 del Secretario Municipal, en que comunica acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en su sesión del 13/10/20, en que se aprueba la suscripción de un Convenio con Carabineros de Chile, en materia de Prevención del delito asociado al Parque Vehicular.
4. La Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El art. 4 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que permite suscribir convenios con otras entidades públicas, para la adopción de medidas en el ámbito de la Seguridad Pública a nivel comunal.
2. La necesidad de realizar proyectos y actividades enmarcadas en el "Plan Comunal de Seguridad Pública de Temuco 2018-2021", destinadas fortalecer la prevención de delito e incivildades en la comuna, como es el **Proyecto Pórticos Lectores de Placa Patente**, en desarrollo por la Dirección de Seguridad Ciudadana.

DECRETO:

1. Apruébese el convenio suscrito con fecha 13 de octubre de 2020, entre la Municipalidad de Temuco y Carabineros de Chile, "EN MATERIA DE COOPERACION PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS EN EL PARQUE VEHICULAR", el cual se adjunta y entiende formando parte del presente decreto.
2. Procédase, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana a ejecutar las acciones y compromisos establecidos por la municipalidad, en el presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/ERJ

Distribución:

- Administración Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes.

10 2132026-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



CONVENIO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS EN EL PARQUE VEHICULAR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y CARABINEROS DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 13 de octubre del año 2020, entre **CARABINEROS DE CHILE**, Rol Único Tributario 60.505.000-K, con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins Nro. 1196, comuna de Santiago, de esta ciudad, representada por el Director Control Drogas e Investigación Criminal, General de Carabineros de Chile, Sr. **Esteban Díaz Urbina**, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 280, piso 7 esta ciudad; y La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** Corporación de derecho público, Rol Único Tributario N° N°69.190.700-7, representada por su Alcalde Sr. **Miguel Becker Alvear** Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°650 comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante también denominadas "las partes", expresan que:

PRIMERO: Antecedentes Legales.

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de La República, atendido los principio generales de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo señalado en los artículos 1° al 4°, 51° y 52°, letras i) y j), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; lo establecido en el artículo 4°, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo preceptuado en la Resolución N° 07, de fecha 29.03. 2019, y N° 8 de fecha 27.03.2019, ambas de La Contraloría General de La República, y demás normas legales vigentes.

1. Carabineros de Chile desarrolla actividades relacionadas con la investigación de delitos, siendo uno de ellos, los que afectan al parque de vehículos motorizados a nivel nacional, como también cumple y ejecuta las diligencias dispuestas por los distintos Tribunales de Justicia o Ministerio Público, según corresponda.

2. Que, Carabineros de Chile, a través de la Sección Encargo y Búsqueda de Vehículos, dependiente del Departamento (S.E.B.V), por intermedio de la Plataforma Nacional de Encargos, administra un gran número de denuncias de "encargo por robo y otros delitos", generadas en las respectivas unidades policiales, a lo largo del territorio nacional.

3. La Municipalidad de Temuco, Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, órgano descentralizado de la Administración, tiene como misión, consagrada en la Constitución y su Ley Orgánica Constitucional y demás normas, satisfacer las distintas necesidades de la comunidad local.

4. Que, entre sus funciones, La Municipalidad de Temuco en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar y adoptar, conjuntamente con otros órganos de la Administración del Estado, medidas en materia de seguridad pública, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

5. Según lo expuesto, los órganos de la Administración del Estado pueden actuar por propia iniciativa para el cumplimiento de sus fines dentro del marco legal vigente y en aras de los principios de eficiencia y coordinación que rigen las actuaciones de la administración pública, en orden a establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar las coordinaciones de cooperación entre los distintos órganos de la Administración del Estado, haciendo uso y disponiendo de las tecnologías de la información útiles para el quehacer institucional, así como la correcta y oportuna voluntad y disposición de las partes.

En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es recopilar información relativa a Placas Patentes de vehículos con encargo vigente por algún tipo de delito, a fin que Carabineros de Chile cuente con mayor información, contribuyendo a orientar el proceso de toma de decisiones en materia investigativa.

TERCERO: Compromiso que asumen las partes.

1. Municipalidad de Temuco:

a) La Municipalidad se compromete a asumir los costos de inversión, operación y mantención de los pórticos habilitados con sistemas automáticos de lectores de placa patente única, como de la transmisibilidad de la información y de cualquier otra implementación derivada del funcionamiento del sistema.

b) La Municipalidad velará por la calidad de los dispositivos implementados.

c) La Municipalidad se compromete a que los equipos y dispositivos sean instalados en un plazo de 90 días, a contar de la tramitación final del acto administrativo que de por aprobado el presente convenio.

2. Carabineros de Chile:

Carabineros entregará trimestralmente, información de carácter general, relativo a las acciones desarrolladas en materia investigativa, producto del mayor acceso a la información asociada a la lectura de placas de patentes únicas con encargo vigente.

CUARTO: Metodología del convenio.

Metodología "Unidireccional": Una vez efectuada la instalación del o los pórticos de placas patentes antes descritos, La Municipalidad de Temuco enviará, mediante la metodología de comunicación "web services", desarrollada por Carabineros de Chile, la totalidad de las patentes que capturen sus cámaras, a fin de que Carabineros pueda efectuar un "match interno" con la información recibida, determinando si un vehículo posee o no encargo.

La información recabada y reunida por estos dispositivos, deberá pasar sólo y directamente al "sistema operativo" del Departamento de Encargo y Búsqueda de Personas y Vehículos de Carabineros de Chile (S.E.B.V.).

El personal del SEBV, al recibir la alerta podrá utilizar la información recibida exclusivamente para validar y verificar si existe algún encargo vigente respecto a una P.P.U. y generar los procedimientos que se estimen pertinentes de acuerdo a la necesidad investigativa y a los medios disponibles.

QUINTO: Reserva de la información.

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, la información y documentación derivada del presente convenio, salvo cuando sea requerida a través de los canales, medios y procedimientos establecidos por ley, ya sea por los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Contraloría General de la República u otro órgano de la administración o particular facultado para ello.

Conforme lo anterior, ambas partes se obligan a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

SEXTO: Modificación del Convenio.

Las partes expresan su voluntad, que en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos.

SÉPTIMO: Ejecución del Convenio.

En miras del cumplimiento de los propósitos del Convenio, la Municipalidad de Temuco designa como unidad técnica para efectos de cumplir con las labores de coordinación del presente convenio, Director de la Dirección de Seguridad Ciudadana, unidad actualmente a cargo de don **Henry Ferrada Vásquez**, teléfono **45-2973161**, correo electrónico **hferrada@temuco.cl**; quien será el contacto y responsable operativo directo de mantener el canal de comunicación con la Institución quien será el contacto y responsable operativo directo de mantener el canal de comunicación con la Institución. Por su parte, el Departamento de Encargo y Búsqueda de Personas y Vehículos (S.E.B.V) designará anualmente a un encargado técnico del convenio el cual será oportunamente informado a la Municipalidad, quienes fijarán de común acuerdo, los medios más idóneos para cumplir su cometido.

OCTAVO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de un año prorrogable automáticamente por igual periodo, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, a menos que las partes, de mutuo acuerdo o cualquiera de ellas, unilateralmente, decida no prorrogarlo, y darle término. Para lo cual deberán comunicar tal decisión, a la otra parte por carta certificada, al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de antelación a la fecha de término, sin necesidad de invocar causal alguna y sin que de este acto surja responsabilidad alguna para las partes, salvo las que emanen del presente convenio y las establecidas en la ley.

NOVENO: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de **Santiago**, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

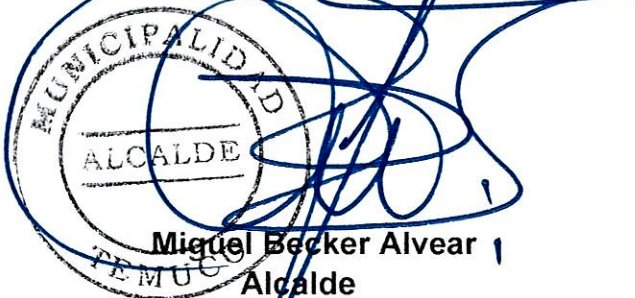
DÉCIMO: Ejemplares.

El presente convenio de Cooperación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería del Director Control Drogas e Investigación Criminal, General de Carabineros Sr. Esteban Díaz Urbina para actuar en representación de Carabineros de Chile, consta en Resolución Exenta N° 406 de 14 de octubre de 2019.

La personería del Alcalde, Sr. Miguel Becker Alvear, para representar a la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 6 de diciembre de 2016. Acta complementaria de proclamación de alcalde y concejales de la comuna de Temuco, de fecha 22 de noviembre de 2016, emanadas del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía.



Miguel Becker Alvear
Alcalde
Municipalidad de Temuco



Esteban Díaz Urbina
General de Carabineros
Dirección Control Drogas e Inv. Criminal

